

Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, (CUECH), para la ejecución de un Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación de un Curso E-learning denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 558

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

JVC/MTA/JP/MJKI/PTO/R/S/ALR/DLB

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y finanzas (Unidad de Contabilidad), (Unidad de Presupuestos)
- 3.- División Programática de SENDA, Área de Formación de Capital Humano
- 4.- Consorcio de Universidades del Estado de Chile. Dirección: Moneda N° 673, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.
- 4.- Unidad de Gestión Documental

S-3106/17

- 2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.
- 5.- Que el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.
- 6.- Que, Consorcio de Universidades del Estado de Chile, (CUECH), es una corporación sin fines de lucro constituida el 13 de Mayo de 1993, y que obtuvo su personalidad jurídica por decreto N° 31 el 7 de Enero de 1994, cuya misión es ser una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.
- 7.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, (CUECH), para la ejecución de un Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación de un Curso E-learning denominado “Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile”, cuyo objetivo general es implementar en las 18 universidades estatales el Curso E-learning “Prevención de Drogas y Proyecto de Vida”.
- 8.- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, (CUECH), ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado. Asimismo ha hecho de entrega de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en alguna de las situaciones de inhabilidad que establece el artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial.
- 9.- Que, la naturaleza de esta negociación hace procedente la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, sin que sea necesario acudir a un proceso de propuesta pública,
- 10.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma normas indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.
- 11.- Que entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “grupos prioritarios”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo

acudirse a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

12.- Que, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación del Curso E-learning denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile", se funda precisamente en el criterio denominado "**grupos prioritarios**", por cuanto la población específica beneficiaria del mismo corresponde a jóvenes universitarios, ya que la edad crítica en el uso reciente de drogas corresponde al grupo de 19-25 años que declara prevalencias por encima de otros grupo de edad, por tanto el Estado tiene un deber de proporcionar acciones preventivas del Consumo de Drogas.

En efecto, la aplicación de los recursos está destinada precisamente a abordar los problemas de una población específica, cuyas necesidades de prevención son especiales, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio, ya que dispone de antecedentes de la magnitud del consumo de drogas de ese segmento poblacional mediante los estudios nacionales sobre consumo de drogas en población en general y ha establecido vínculos de trabajo con las universidades estatales.

13.- Que, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación del Curso E-learning denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile", es necesario que este Servicio y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)**, para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación del Curso E-learning denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile".

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con el **Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)**, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la ejecución del Programa de Prevención del Consumo de Drogas consistente en la implementación del Curso E-learning denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a previsto transferir al Consorcio de Universidades del Estado de Chile durante el año 2017, la cantidad total y única de \$ 19.000.000.-

Los recursos serán entregados al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), en dos parcialidades.

La primera parcialidad, por un monto de \$ 11.400.000.-, equivalente al 60% del monto total a transferir, que será entregada dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

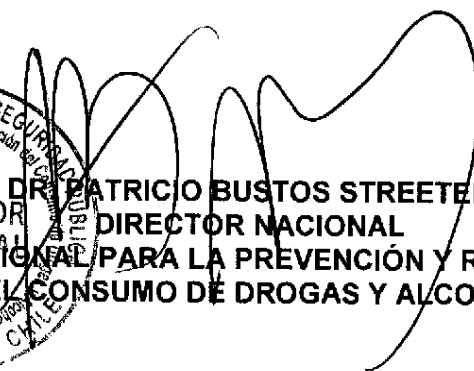
La segunda parcialidad, por un monto de \$ 7.600.000.-, equivalente al 40% del monto total a transferir, que será entregada previa aprobación del informe técnico de avance que se estipule en el convenio respectivo y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

Para proceder a efectuar las respectivas remesas, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), deberá previamente, hacer entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$ 11.400.000.- equivalente al 100% de la remesa de mayor valor que se le transferirá en virtud del convenio que al efecto se suscriba con la referida entidad, la cual deberá mantener vigencia a lo menos hasta el 15 de marzo de 2018.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar la correcta ejecución del Programa denominado "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida, una estrategia para la inserción curricular en las Universidades del Estado de Chile", y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol", u otra con términos similares.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

